CONVENIO Nº 007-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA JUNTA DE AGUAS DE LA ACEQUIA "LA VICTORIA"

En la ciudad de Atuntaqui, a los 29 días del mes de enero del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el Ec. Jaime Amador Pineda Buitrón, en su calidad de Presidente y representante legal de la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria"; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

1. Que, los Arts. 3 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: "es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…" y que "las autoridades garantizarán su cumplimiento.";

2. Que, el Art. 238 de la Constitución, en concordancia con el COOTAD, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

3. Que, el Art. 277 de la Constitución dispone: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos";

4. Que, es función del GADM-AA, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir…";

5. Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal;

6. Que, el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

7. Que, el citado Art. 104. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 544 (R.O. 329, 26-XI-2010), mismo que dispone: "Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.";

8. Que, la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria", es una institución con personería jurídica, creada para cumplir sus fines y objetivos, como es el de conservar, aprovechar el recurso hídrico de la Acequia "La Victoria" y hacer una correcta administración para su uso, por parte de los usuarios, en beneficio de cada uno de sus socios, que redunda en beneficio del cantón;

9. Que, con fecha 20 de enero de 2016, el Presidente de la Junta de Aguas de la Acequia "LA Victoria", mediante Oficio 00019-JALV, solicita al señor Alcalde del GADM-AA "...se digne autorizar a la Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera para que se dignen coordinar y proceder a la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es: **COLOCACIÓN DE TUBERÍA EN LOS PUNTOS CONFLICTIVOS DEL CANAL PRINCIPAL DE RIEGO DE LA ACEQUIA LA VICTORIA**, cuyos materiales alcanzan el valor de USD.$.30.000 dólares, según proforma referencial adjunta...";

10. Que, las instituciones comparecientes entidades que buscan el bienestar social y colectivo de la parroquia y del cantón, es necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria" para el mejoramiento del canal principal de la Acequia "La Victoria", mediante la adquisición de tubería, con el propósito de favorecer la producción agrícola y la seguridad alimentaria del cantón.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
TUBO PVC RIB LOC DE 1200 MM ALCANTARILLADO	ML	126
PEGA RIB LOC MAS POLVO (PARA TUBERÍA RIB LOC)	KG	52

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Adquirir y entregar los materiales descritos en la cláusula tercera, a favor de la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria", por la suma de TREINTA MIL DÓLARES (USD.$.30.000,00) incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No.005-GADM-AA-DF-P. en la que consta la Partida Presupuestaria 367.7.8.01.02.02 denominada CONTRAPARTE CONVENIOS.
2. Continuar mejorando la Acequia, previa petición fundamentada de la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria".

b) La Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria" se compromete a:

1. Dar el uso que corresponde a los bienes que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio.
2. Colocar la tubería, construir las cajas de revisión y presentar un informe detallado de los lugares en donde se colocó la tubería, con los respectivos respaldos. Y,
3. Cuidar y dar el mantenimiento adecuado al canal de riego, sin causar perjuicios al espacio público.

QUINTA: PLAZO.- A partir de la suscripción del presente convenio, el GADM-AA, adquirirá la tubería en el plazo máximo de tres meses (90 días); y la colocación de la tubería por parte de la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria, la desarrollará en el plazo máximo de 150 días.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán arreglarlas de manera amigable; si no existen acuerdos podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La administración y control del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, quien velará que se cumplan los compromisos adquiridos a través de este instrumento, debiendo presentar el Informe correspondiente, mismo que al final formará parte de este Convenio.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Nombramientos de los firmantes;
- Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación;
- Certificación presupuestaria emitida GADM-AA; y,
- Copia de Estatuto de la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor.

GOBIERNO MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA.

Ec. Jaime Pineda Buitrón
PRESIDENTE DE LA "JALV"

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 28 de Enero de 2016, y de conformidad al Orden del Día, amparo en los Artículos 3 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el COOTAD; Artículo 277 de la Constitución; Artículos 54 literal a) y 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, resuelve por unanimidad autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Junta de Aguas de la Acequia "La Victoria", por un valor de USD 30.000.00, incluido IVA; una vez que presente el proyecto por parte de la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 29 de Enero de 2016

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 03-02-2016
Hora: 10:33
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO